



Asamblea General

Distr. limitada
7 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 108 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social (resolución [2021/23](#))

Fortalecimiento de los sistemas de justicia penal durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional aplicable y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, y reafirmando también su compromiso de promover y proteger plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de defender el principio de la dignidad humana, en la administración imparcial de justicia y en todos sus esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia,

Reafirmando también la responsabilidad de todos los Estados de defender la Carta en su totalidad y de respetar plenamente los principios de igualdad soberana, integridad territorial de los Estados y no intervención en los asuntos internos de otros Estados en todos sus esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia,

Recordando las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como la resolución [75/196](#) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2020, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, en que la Asamblea recomendó que los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, adoptaran un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, basado en evaluaciones de referencia y en la reunión y el análisis periódicos de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboraran políticas, estrategias y programas de prevención del delito, entre ellos los centrados en la prevención temprana mediante el empleo de enfoques multidisciplinarios y participativos, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil,

¹ Resolución [217 A \(III\)](#).



Recordando también la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021², en que los Estados Miembros se comprometieron a contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ a través de sus esfuerzos en materia de prevención del delito y justicia penal, reconociendo expresamente que el desarrollo sostenible y el estado de derecho están interrelacionados y se refuerzan entre sí, que la delincuencia es un impedimento para el desarrollo sostenible y que el logro del desarrollo sostenible es un factor que permite a los Estados prevenir y combatir eficazmente la delincuencia,

Recordando además las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas principalmente con el tratamiento de los reclusos y demás delincuentes detenidos en entornos cerrados, en particular las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁴, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁵, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)⁶ y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad⁷,

Expresando grave preocupación por la situación derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus implicaciones sociales y económicas, que han creado nuevas oportunidades para los delincuentes y los grupos delictivos organizados y han transformado sus *modus operandi* en diferentes formas y grados, y los retos que ha planteado a la justicia penal en múltiples aspectos,

Expresando preocupación porque la pandemia de COVID-19 ha planteado retos para la cooperación internacional en asuntos penales, incluidos retrasos en algunos casos de asistencia judicial recíproca, extradición y otras medidas relacionadas con el traslado físico de personas,

Observando que, en respuesta a las amenazas planteadas por la pandemia de COVID-19, los Estados Miembros han adoptado medidas que, en muchos casos, han dado lugar a la disrupción de los servicios normales de justicia penal, disminuyendo temporalmente la capacidad y poniendo a prueba la aptitud del personal de las instituciones penitenciarias, así como de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, los servicios de fiscalía, el poder judicial y otras entidades, para prevenir y combatir los delitos y mantener las instituciones de justicia en pleno funcionamiento, cumpliendo al mismo tiempo las medidas sanitarias necesarias, y observando con reconocimiento la dedicación de este personal profesional, cuyos incansables esfuerzos han garantizado la eficacia de la prevención del delito y la justicia penal a pesar de la pandemia y de las disrupciones conexas,

Gravemente preocupada por la vulnerabilidad de los establecimientos penitenciarios, especialmente en lo que respecta a la salud y la seguridad, ante el riesgo real de una rápida propagación de la COVID-19 en entornos cerrados, lo que puede verse agravado por problemas arraigados como el hacinamiento y las malas condiciones imperantes en esos establecimientos,

² A/CONF.234/16, cap. I, resolución 1.

³ Resolución 70/1.

⁴ Resolución 65/229, anexo.

⁵ Resolución 70/175, anexo.

⁶ Resolución 45/110, anexo.

⁷ Resolución 45/113, anexo.

Reiterando, a la luz de la experiencia en curso de la pandemia de COVID-19 y en preparación para otros desafíos similares, la necesidad de revisar los sistemas de justicia penal y hacer que sean más eficaces, responsables, transparentes, inclusivos y receptivos mediante, según proceda, la promoción de la digitalización, el uso de la tecnología, los servicios de atención de la salud y las medidas de mejora relacionadas con la salud para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas, incluso para la protección del personal y los funcionarios de la justicia penal, la rehabilitación y la reintegración en la sociedad, y las alternativas a la prisión preventiva y las penas privativas de libertad, de conformidad con el derecho interno,

Recordando, en el marco de la pandemia de COVID-19, el empeño expresado en la Declaración de Kioto con respecto a la promoción de políticas, prácticas o directrices nacionales de imposición de penas para el tratamiento de los delincuentes en las que la severidad de las penas impuestas sea proporcional a la gravedad de los delitos de acuerdo con la legislación nacional,

Reafirmando el compromiso de tomar medidas decisivas y orientadas a la acción para hacer frente a los retos y eliminar los obstáculos internacionales para la prevención del delito y la justicia penal planteados y agravados por la COVID-19, entre otras cosas aplicando un enfoque multilateral y reforzando la resiliencia de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y otras instituciones de justicia penal mediante la cooperación multilateral y con otras partes interesadas pertinentes en el marco de un enfoque multidisciplinario, según proceda, y alianzas público-privadas, con especial atención a las necesidades urgentes de los países en desarrollo en materia de creación de capacidad y asistencia técnica en esa esfera, teniendo presentes las repercusiones sociales y económicas a largo plazo de la pandemia, entre ellas las relativas al desarrollo sostenible y la cooperación internacional, y reconociendo que las personas más pobres y vulnerables están entre las más afectadas por el impacto de la pandemia,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que implementen, según proceda, la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2. *Subraya* que la pandemia de COVID-19 plantea problemas intersectoriales y polifacéticos al sistema de justicia penal y exige respuestas amplias, integradas, multisectoriales y coordinadas, entre otras cosas mediante la cooperación entre los sectores de la justicia y de la salud;

3. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 ha confirmado que los entornos cerrados, incluidos los centros penitenciarios, pueden exacerbar la propagación de las infecciones víricas, y que la pandemia y las respuestas a ella, incluidas las medidas de confinamiento y otras restricciones, como la interrupción de las visitas en persona a las prisiones, han planteado retos para los sistemas de justicia penal;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros tengan en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas aplicadas durante la pandemia de COVID-19 en un esfuerzo por hacer que los sistemas de justicia penal sean más eficaces, responsables, transparentes, inclusivos y receptivos y estén mejor preparados para afrontar otros retos similares, reconociendo la necesidad de adaptarse a las epidemias y pandemias, incluso mediante, según proceda, la promoción de la digitalización, el uso de tecnología, los servicios de atención de la salud y las medidas de mejora relacionadas con la salud para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas, entre otras cosas para la protección del personal y los funcionarios de la justicia penal, la rehabilitación y la reintegración en la sociedad, y las alternativas a la prisión preventiva y las penas privativas de libertad, de conformidad con el derecho interno,

y, a tal efecto, examinen las alternativas y promuevan el intercambio de información sobre la forma de afrontar los retos para tales esfuerzos de reforma, incluida la financiación;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al aplicar políticas integrales y amplias de prevención del delito y justicia penal, promuevan, según proceda, medidas sustitutivas del encarcelamiento desde la etapa previa al juicio hasta la posterior a la imposición de la pena, teniendo en cuenta los antecedentes, el género, la edad y otras circunstancias específicas de los delincuentes, como su vulnerabilidad, por ejemplo, en relación con la salud, así como el objetivo de rehabilitar a esas personas y reintegrarlas en la sociedad;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, adopten las medidas adecuadas para garantizar que, con sujeción a sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, las penas por delitos penales sean proporcionales a la gravedad del delito;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal y a que tengan en cuenta las necesidades específicas de las reclusas y de las delincuentes a la hora de formular, evaluar y hacer el seguimiento de las respuestas a los retos que plantea la pandemia de COVID-19 para el sistema de justicia penal;

8. *Recomienda* a los Estados Miembros que promuevan la aplicación de las disposiciones pertinentes de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en particular en lo que atañe a mejorar las condiciones en que se encuentran las personas detenidas, tanto antes como después de dictada la sentencia, y la capacidad de los funcionarios de las cárceles y las instituciones penitenciarias y demás funcionarios competentes y a promover servicios de atención de la salud en los establecimientos penitenciarios;

9. *Recomienda también* que los Estados Miembros adopten las medidas adecuadas para mejorar la eficacia y la capacidad generales del sistema de justicia penal, entre otras cosas subsanando el hacinamiento en los centros de detención y penitenciarios, garantizando el acceso a una asistencia jurídica oportuna, eficaz, con recursos adecuados y asequible, para las personas que carecen de medios suficientes o cuando los intereses de la justicia así lo exijan, proporcionando recursos humanos y materiales, conocimientos especializados y herramientas adecuados, incluidas herramientas modernas de comunicación y gestión de causas, para facilitar la cooperación internacional, como la asistencia judicial recíproca y la extradición, y considerando el uso de alternativas a la detención preventiva y las penas privativas de libertad, junto con los procesos de justicia restaurativa en las etapas pertinentes de los procesos penales, de conformidad con la legislación nacional, teniendo debidamente en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las medidas preventivas, como las actividades de extensión en la comunidad;

10. *Recomienda además* que los Estados Miembros procuren promover un entorno de rehabilitación en los centros penitenciarios, por ejemplo mediante la formulación y ejecución de programas de tratamiento eficaces basados en una evaluación individual de las necesidades y riesgos de los delincuentes, y que proporcionen a estos acceso a formación profesional y técnica y programas educativos que ofrezcan oportunidades de desarrollar las aptitudes y los conocimientos

necesarios para incorporarse a la fuerza de trabajo y para lograr reintegrarse en la sociedad y reducir el riesgo de que reincidan, lo que puede, entre otras cosas, contribuir a hacer frente al problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios;

11. *Destaca* la importancia de un enfoque multidisciplinario para el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal, que incluya la participación, según proceda, de las partes interesadas pertinentes y las alianzas público-privadas, así como la mejora de la cooperación interinstitucional nacional, el fomento de la capacidad de los funcionarios y profesionales de la justicia penal y la formación y educación especializadas para el personal penitenciario y los funcionarios de justicia penal pertinentes, así como la importancia de mejorar la gestión de los establecimientos penitenciarios y de prepararse para los retos relacionados con la salud;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien, incluso a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, información sobre la legislación nacional, las mejores prácticas y la asistencia técnica, y a que refuercen la cooperación internacional para hacer frente a los retos que plantea la pandemia de COVID-19 al sistema de justicia penal, incluidas sus instalaciones, instituciones y entornos no penitenciarios, teniendo en cuenta las contribuciones de las partes interesadas pertinentes, como la sociedad civil y el mundo académico, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, con miras a que se preparen mejor para otros retos similares;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de entidad rectora de las Naciones Unidas encargada de prestar apoyo a los Estados Miembros en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal mediante el suministro de asistencia técnica y de creación de capacidad, sobre la base de sus necesidades y prioridades, así como a través de su labor normativa, sus investigaciones y sus conocimientos especializados, que realice nuevos estudios, en estrecha consulta con los Estados Miembros y con los recursos extrapresupuestarios disponibles, sobre las repercusiones de la COVID-19 en los sistemas de justicia penal y formule recomendaciones para avanzar en la reforma de la justicia penal, haciendo hincapié en la preparación futura de esos sistemas, en particular los penitenciarios, para hacer frente a los retos planteados por las pandemias y por cuestiones generalizadas que guarden relación con la salud;

14. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que consideren la posibilidad de incluir en sus programas de trabajo la cuestión de la reforma de los sistemas de justicia penal en el contexto de la pandemia de COVID-19, con miras a comprender la manera de introducir esas reformas con más eficacia, incluso, según proceda, fortaleciendo la cooperación entre los sectores de la justicia y la salud, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas pertinentes, incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y observando los esfuerzos de los Estados Miembros por cumplirlos;

15. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.